



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, paso al despacho el proceso Ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTA contra TRANSMECAR LTDA, informándole que se recibió oficio No.189, procedente de este Juzgado Primero Civil del Circuito Soledad mediante el cual se ordenó embargo de remanente. Sírvasse proveer. Soledad, Agosto 31 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2016-00365-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: TRANSMECAR LTDA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante oficio No.189 de febrero 4 de 2021 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, promovido por YANETH CARREÑO BLANCO identificada con cedula de ciudadanía No. 63.365.041 en contra de TRANSMECAR SAS identificada con NIT: 890.103.454-2, radicado con el número 08-758-3112-001-2016-00265-00, se comunica EMBARGO y secuestro dentro del presente proceso, consistente en embargo de los bienes a lo que se llegare a desembargar dentro del presente proceso ejecutivo que sean o le pertenezcan a la demandada TRANSPORTES METROPOLITANOS DEL CARIBE SAS –TRANSMECAR S.A.S, conforme a lo prevé el artículo 466 del C.G.P.

El artículo 466 del C.G.P, establece lo siguiente:

(...)

“...Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados...”

En el sub examine, se encuentra que con proveído del 26 de noviembre de 2019, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así mismo se observa que en el referido auto se abstuvo de levantar las medidas en atención a que existen embargos de remanentes provenientes del Juzgado Tercero Civil de Barranquilla y Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad.

Por lo anterior, esta agencia judicial se abstendrá de acoger la medida de embargo de remanente por encontrarse terminado el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

ABSTENERSE DE ACOGER la medida de embargo decretada por este Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico y comunicada mediante oficio No.189 del 4 de febrero de 2021, por encontrarse terminado el presente proceso. Ofíciase.

CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1678f48de50b8e2f9f866872ad9077ec632d260b6f97ba746f27d27665c770f**
Documento generado en 01/09/2021 09:46:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>